



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA
ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2011-MDM

Mala, 04 de Febrero del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE MALA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 04 de Febrero del 2011, el Informe N° 033-2011-GAT/MDM respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que ratifica la Tasa de Interés Moratorio (TIM) fijada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2009-MDM de fecha 29 de octubre del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su numeral 4 del artículo 200°, establece que los gobiernos ejercen su función normativa mediante la aprobación de ordenanzas, dispositivos con rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias prescribe que "La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2009-MDM de fecha 29 de octubre del 2009, se fijó en Uno y Dos Décimas por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias generadas por concepto de tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 17 de febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria ha fijado una nueva tasa de interés moratorio (TIM), la misma que ha disminuido de 1.5 a 1.2% mensual;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó por lo siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Mala, fijada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2009-MDM de fecha 29 de octubre del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) ratificada mediante la presente Ordenanza, se mantendrá vigente en tanto la SUNAT no lo modifique.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL Y UNICA

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto dicte las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA
Victor Hugo Carbajal Gonzales
ALCALDE